

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2018 00214 00

1. En atención a lo manifestado por el señor ALWIN SEGUEY GÓMEZ GUALDRÓN (pdf's 25-30 Cdno.1), se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión, se manifieste expresamente sobre los compromisos de pago que afirma el enjuiciado haber suscrito con la demandante respecto del crédito derivado del contrato de leasing base de la presente acción y lo concerniente a la continuidad o no del presente asunto.

2. Acorde con los documentos allegados por la demandante (pdf. 10 Cdno. 1), téngase por notificada mediante aviso judicial a la demandada LEIDY JOHANNA GIRALDO ACOSTA, quien dentro del término de traslado de la demanda permaneció silente.

3. Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, las comunicaciones allegadas por la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ (pdf's. 15 y 16 Cdno. 1), el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN – RESOLVER (pdf's. 17-20 cfr.), y DIAN (pdf's 32-33 cfr.).

4. Por secretaría, ofíciase nuevamente a Resolver Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición para que en 5 días informe sobre el cumplimiento del acuerdo celebrado dentro del trámite de insolvencia adelantado respecto de un demandado, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 558 del C. G. del P.

Manténgase suspendido este proceso, acorde a lo previsto en el artículo 555 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JE

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98026a0391629be0f7d5bc91d5863574623359f3363340e37e0370b93131dda4**
Documento generado en 22/02/2023 05:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>